



Alcaldía del Municipio de Jima Abajo, La Vega.
Calle Vicente Martínez, #18 TEL: 809-577-8230.

Resolución N° 25-2025

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la constitución, ley 176-07 y las leyes sectoriales definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes en la división política administrativa de la administración pública, los cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, desconcentración, concurrencia, coordinación y subsidiariedad, esta aseguran a los Ayuntamiento el ejercicio y a la transparencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delegadas, en función de las característica de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia financiera para el adecuado ejercicio.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No.199, de la constitución de la Republica, establece que los Municipio y Distrito Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, que son personas jurídicas de derecho público y responsable de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujeta al poder de fiscalización del Estado y control de la Ciudadanía en los términos establecido por la constitución y las leyes.

El concejo de Regidores del Municipio de Jima Abajo.

Resuelve

ARTICULO I: Aprobar como al efecto aprobamos la solicitud de un préstamo a COOPEJIMA, por el monto de RD\$ 2, 500,000.00 el cual se pagara en un tiempo de nueve meses a partir de septiembre 2025.

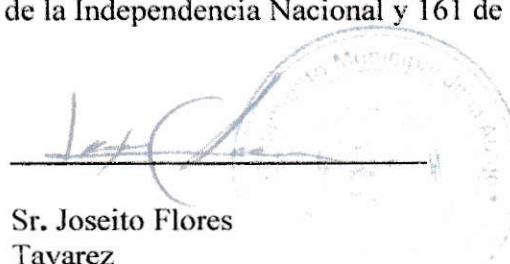
ARTICULO II: Aprobar como al efecto aprobamos que los recursos de este préstamo serán utilizados única y exclusivamente en las obras aprobadas en el presupuesto participativo para las comunidades de San Bartolo (RD\$800,000), para el Inicio de la Construcción de Club del Alto del Polvo, RD\$800,000, para la construcción de Aceras y Contenes en Jima Arriba, y RD\$800,000 para la construcción de Aceras y Contenes en La Lometa.

ARTÍCULO III: Aprobar como al efecto aprobamos RD\$ 100,000 para el remozamiento del club o centro comunal Don Papa, en Jima Arriba. Haciendo contar que estos RD\$100,000. Y este remozamiento no estaba contemplado dentro del presupuesto general ni del presupuesto participativo vigente.

ARTICULO IIII: Aprobar como al efecto aprobamos autorizar el cambio de firma en coopejima de las autoridades del pasado periodo 2020-2024 por las firmas de las actuales autoridades, periodo 2024-2028, y la actualización de la libreta haciendo un pago de RD\$39,000 por concepto de ahorro mensual no realizado a la fecha.

Dada en el Ayuntamiento del Municipio de Jima Abajo a los 31 días del mes de Julio, año 2025
180 de la Independencia Nacional y 161 de la Restauración de la República.

Firmada

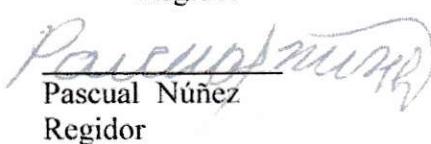


Sr. Joseito Flores
Tavarez
Presidente del Consejo

Rafael Antonio Cabrera
Vice-presidente

Salvador Sandoval Tavarez
Regidor

Berman Jorge
Regidor



Pascual Núñez
Regidor

Felipe Ynoa Aracena
Regidor

Winston Rafael Monegro
Regidor

Diana De La Cruz S.
Secretaria Del Consejo
Pág.02

